



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA REPAPERS
RECICLAJE DEL ECUADOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de Octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte el señor **JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA**, quien declara ser colombiano, casado, Ingeniero, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte el señor Doctor **PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Doctor, por sus propios derechos, domiciliado en Cuenca, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan a este instrumento como documentos habitantes. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por

1 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
2 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.** Concurren a la
4 celebración de este contrato y manifiestan expresamente
5 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
6 denominará **REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR**
7 **S.A.**, por una parte, el señor Ingeniero **JOSE ANUAR**
8 **MILLÁN ABADÍA** por sus propios y personales derechos,
9 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y de
10 nacionalidad Colombiana; y, por otra parte, el señor
11 Doctor **PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA**, por sus
12 propios y personales derechos, domiciliado en el cantón
13 Cuenca y de nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los
15 fundadores mencionados en la cláusula que antecede
16 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
17 efecto lo hacen, una compañía anónima, así como también
18 han aprobado el siguiente estatuto social de la compañía
19 anónima **REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A.**, el
20 mismo que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de
21 Compañías vigente. **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPAPERS**
23 **RECICLAJE DEL ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
25 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.** La compañía
26 anónima que se denominará **REPAPERS RECICLAJE DEL**
27 **ECUADOR S.A.**, tendrá su domicilio en el Cantón Durán,
28 Provincia del Guayas, y se regirá por las Leyes del



1 Ecuador, en especial, por la Ley de Compañías y las
 2 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
 3 aplicables y por el presente Estatuto Social.

4 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
 5 compañía tiene por objeto las siguientes actividades:
 6 UNO. Reciclaje de todo tipo de cartón, papel, plástico,
 7 peet, botellas de plástico, chatarra.- DOS. La
 8 importación, exportación y comercialización de
 9 productos reciclados. TRES. La prestación de servicios
 10 de depósito industrial.- CUATRO. La participación y la
 11 implementación de establecimientos industriales,
 12 comerciales y productivos en general. La Compañía
 13 además podrá realizar los siguientes actos: asociarse
 14 con otras empresas e instituciones con el fin de
 15 cumplir su objeto social, así como comprar, vender,
 16 enajenar, arrendar y administrar bienes propios o de
 17 terceros, ya sean personas naturales o jurídicas,
 18 siempre y cuando se trate de bienes muebles e
 19 inmuebles relacionados con su objeto social. Así mismo
 20 podrá prestar servicios de asesoría integral por cuenta
 21 propia o ajena, o asociada con terceros en los campos
 22 económico, financiero, empresarial y para proyectos en
 23 general. La compañía además podrá participar en toda
 24 clase de licitaciones, concursos y contratos con el
 25 sector público, ya sea sola o asociándose con
 26 compañías existentes o que fueran constituirse. En
 27 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos
 28 contratos y operaciones permitidos por leyes

1 Ecuatorianas que sean acordes con su objeto y
2 necesario, convenientes para su cumplimiento.

3 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
4 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que
5 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura pública en el Registro Mercantil, el mismo que
7 podrá ser prorrogado o disminuido previo acuerdo o
8 resolución de la Junta General de Accionistas.

9 **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
10 Compañía es el Cantón Durán, Provincia del Guayas y
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
12 lugar de la República del Ecuador o del Exterior, previo
13 acuerdo o resolución de la Junta General de
14 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

15 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El
16 capital social de la compañía es de **USD800,00**
17 **(OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA)** el mismo que se encuentra
19 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de un dólar 00/100 de
21 los Estados Unidos de América cada una de ellas. El
22 capital autorizado de la compañía es de **USD1.600,00**
23 **(UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).** **ARTICULO SEXTO.**-

25 Las acciones estarán enumeradas de la cero cero cero uno
26 a la ochocientas inclusive, representadas por títulos
27 numerados, los mismos que podrán ser emitidos en títulos
28 singulares o múltiples a elección de cada uno de los



1 accionistas, y serán firmados por el Presidente y el Gerente
 2 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
 4 publicación efectuada por la compañía, por tres días
 5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 6 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
 7 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 8 publicación, se procederá a la anulación del título,
 9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
 10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o al
 11 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.** Cada acción es
 12 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en
 13 proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada
 14 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
 15 Generales. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se
 16 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 17 registrarán también los traspasos de dominio o
 18 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La
 19 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
 20 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto,
 21 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
 22 y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO.** En la
 23 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
 24 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
 25 acciones. **ARTICULO DUODECIMO.** La Compañía podrá,
 26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
 27 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo

1 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías vigente. **CAPITULO TERCERO: DEL**
3 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
4 **COMPANIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
5 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
6 de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Gerente General, Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a
9 los términos que se indican en los presentes estatutos.
10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
11 componen los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
13 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
16 por el Gerente General o por el Presidente a los
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
20 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente
23 en cualquier tiempo, previa la correspondiente
24 convocatoria efectuada por el Gerente General o el
25 Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán
28 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.



1 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir el quórum
 2 en una Junta General, se requiere, si se trata de la primera
 3 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
 4 que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
 5 De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria,
 6 dentro de los próximos treinta días de la fecha fijada para
 7 la primera reunión, de acuerdo con el artículo doscientos
 8 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
 9 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 10 número de accionistas que concurrieren. En la segunda
 11 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 12 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
 13 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
 14 medio de representantes acreditados mediante carta-poder
 15 dirigida al Presidente o al Gerente General. **ARTICULO**
 16 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
 17 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
 18 los informes del administrador y comisarios. Luego se
 19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
 20 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
 21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
 22 de los accionistas, y por último, se efectuarán las
 23 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
 24 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
 25 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario
 26 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
 27 necesario, un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
 28 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y

1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la junta general se tomarán por simple
5 mayoría de votos en relación con el capital pagado
6 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
7 Ley, o estos estatutos, exigieren una mayor proporción.

8 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
9 todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-

10 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
11 se concederá un receso para que el Gerente General, como
12 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
13 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
14 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
15 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
16 vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
17 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión. De cada
19 Junta se formará un expediente con la copia del acta y de
20 los demás documentos que justifiquen que las
21 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y
22 en estos estatutos, además se incorporarán a este
23 expediente los demás documentos que hayan sido
24 conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a
25 máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas
26 en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser
27 aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las
28 actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de



1 los quince días posteriores a la reunión de la Junta. ^{Nota} Toda
2 esto de conformidad con el artículo 246 de la Ley de
3 Compañías y de acuerdo al Reglamento ^{Notaria} ^{Vigente}.



4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales
5 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
7 a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías.

8 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
12 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
13 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
14 a ella la mitad del capital pagado; en segunda
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
16 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
17 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
18 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
20 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
21 general así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
23 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas las siguientes:
27 a) Elegir al Gerente General, Presidente y Vicepresidente
28 de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio

1 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
2 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
3 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
4 que deberán ser presentados con el informe del comisario
5 y demás informes establecidos en el artículo 289 de la Ley
6 de Compañías vigente; d) Disponer el reparto de utilidades,
7 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal de la
8 Compañía; e) Autorizar la contratación de préstamos y
9 operaciones de créditos de toda índole, con instituciones
10 financieras nacionales o del exterior; f) Autorizar la
11 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título,
12 de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
13 compañía, así como el otorgamiento de fianzas; g) Resolver
14 sobre el aumento o disminución del capital, así como
15 prorrogar o disminuir el plazo de la compañía; h) Elegir al
16 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
17 sometan a su consideración, de conformidad con los
18 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
20 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

21 **SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
22 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
25 suficiente los establecimientos, las empresas, instalaciones
26 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
27 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
28 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto



1 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
2 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
3 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
4 mercantiles que se requieran para el giro ordinario de la
5 compañía, con excepción de aquellas que deban ser
6 previamente autorizadas por la Junta General de
7 Accionistas, según los presentes estatutos; e) Nombrar y
8 despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley,
9 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
11 las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
15 marcha de sus dependencias; h) Suscribir pagarés, letras
16 de cambio, y en general todo documento civil o comercial
17 que obligue a la Compañía, de acuerdo con los presente
18 estatutos; i) Las demás atribuciones que le confieren los
19 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
20 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
21 o impedimento para actuar del Gerente General y
22 Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quien
23 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la
25 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
27 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
28 determinen el Gerente General y Presidente de la

1 Compañía o la Junta General de la misma. El
2 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial
3 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
4 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente
5 de conformidad con lo establecido en el artículo
6 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Son
7 atribuciones y deberes del o los comisarios, los siguientes:
8 UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las
9 garantías de los administradores en los casos en que
10 fueren exigidas; DOS.- Exigir de los administradores la
11 entrega de un balance mensual de comprobación; TRES.-
12 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
13 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía
14 en los estados de caja y cartera; CUATRO.- Revisar el
15 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar
16 a la Junta General un informe debidamente
17 fundamentado sobre los mismos; CINCO.- Convocar a
18 Juntas Generales de Accionistas en los casos de urgencia
19 y en los demás determinados en la Ley de compañías;
20 SEIS.- Solicitar a los administradores que hagan constar
21 en el orden del dia, previamente a la convocatoria de la
22 junta general, los puntos que crean convenientes; SIETE.-
23 Asistir con voz informativa a las juntas generales; OCHO.-
24 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
25 compañía; NUEVE.- Pedir informes a los administradores;
26 DIEZ.- Proponer motivadamente la remoción de los
27 administradores; y, ONCE.- Presentar a la junta general
28 las denuncias que reciba acerca de la administración, con



1 el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta
 2 obligación les hará personal y solidariamente ~~responsible~~ responsables
 3 con los administradores; todo esto de conformidad a lo
 4 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
 5 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
 6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
 7 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por: UNO.-
 8 Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato
 9 social; DOS.- Traslado del domicilio principal a país
 10 extranjero; TRES.- Auto de quiebra de la compañía,
 11 legalmente ejecutoriado; CUATRO.- Acuerdo de los socios,
 12 tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
 13 CINCO.- Conclusión de las actividades para las cuales se
 14 formó o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin
 15 social; SEIS.- Pérdidas del cincuenta por ciento o más del
 16 capital social, o por pérdida del total de las reservas y de la
 17 mitad o más del capital; SIETE.- Fusión de compañías, de
 18 acuerdo al artículo trescientos treinta y siete de la Ley de
 19 Compañías; ocho.- Incumplimiento durante cinco años, de
 20 lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
 21 NUEVE.- No elevar el capital social a los mínimos
 22 establecidos en la Ley; DIEZ.- Por inobservancia o
 23 violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos
 24 de la compañía, que atenten contra su normal
 25 funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de
 26 los accionistas o terceros; ONCE.- Por obstaculizar o
 27 dificultar la labor de control y vigilancia de la
 28 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de

1 las resoluciones que ella expida; y, DOCE.- Por cualquier
2 otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.
3 En estos casos, entrará en liquidación, la que estará a
4 cargo del Gerente General y Presidente, en calidad de
5 liquidador principal y suplente, respectivamente, hasta
6 que la Junta General designe los definitivos. **CLAUSULA**
7 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y
9 pagado de la manera siguiente: El señor Ingeniero JOSE
10 ANUAR MILLÁN ABADÍA, de nacionalidad colombiana,
11 ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y
12 nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una
13 de ellas y ha pagado en numerario el 100% de su valor;
14 y, el señor Doctor PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA,
15 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientos
16 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
17 de US\$1.00 y ha pagado en numerario el cien por ciento
18 (100%) de su valor; conforme consta del Certificado de
19 Depósito de Integración de Capital otorgado por el
20 BANCO PICHINCHA C.A.. **CLAUSULA CUARTA:**
21 **AUTORIZACION.**- Queda expresamente autorizada la
22 Abogada Cecilia Sierra Morán para realizar todas las
23 diligencias legales y administrativas para obtener la
24 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
25 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
26 Usted señor Notario las demás formalidades de estilo
27 necesarias para completa validez de la presente escritura
28 pública. **F) ABOGADA CECILIA SIERRA MORAN,**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452688
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: SIERRA MORAN CECILIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 14:12:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



 BANCO PICHIENCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-10-01

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE ANUAR MILLAN ABADIA
Con Cédula de Identidad: 0301594834 consignó en este Banco la cantidad de: USD 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: REPABERS RECIA
DEL ECUADOR S.A. que actualmente se encuentra en el trámite de constitución.
Los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JOSE ANUAR MILLAN ABADIA	0301594834
2	PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA	0102417334
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Restringo a nulidad cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  **BANCO PICCININI, C.A.**
Cuenta en el Banco
Banco Autorizado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

• COELLA RIVERA PAULO GEOVANNY
Calle 1000 # 100-10
CANTÓN: BELLAVISTA
CÉDULA: 0102417334
TELÉFONO: 0222 02092
D.O.N. 07/05/2011
D.F. 07/05/2011



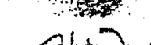
REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

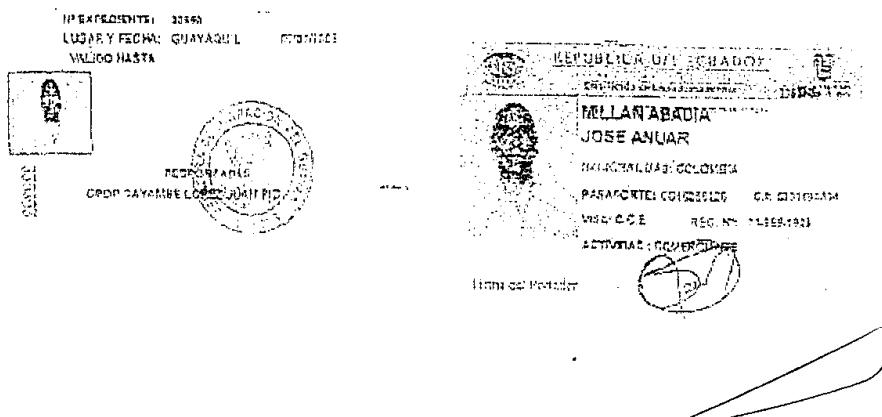
316-0004 NÚMERO	0102417334 CÉDULA
COELLA RIVERA PAULO GEOVANNY	
AZUAY PROVINCIA BELLAVISTA PARROQUIA	CUENCA CANTÓN ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN
BLANCO



INSTRUCCIÓN SENIOR APELITOS Y NOMBRES DEL PADRE	PROFESSION COMERCIANTE	14349228
MILLAN LEONEL APELITOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
ABADIA LETICIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL 2011-07-19 FECHA DE EXPEDICIÓN		
2023-07-19 CORR. RIG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECTORIAL
<p>IDECU0301594834 <<<<<<<<<<<<</p> <p>561015M230719ECU <<<<<<<<<<</p> <p>MILLAN<ABADIA<<JOSE<ANUAR<<<</p>		





NOTARIA
VECESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL
2 DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
4 PUBLICA".- Yo, el Notario, doy fe que despues de
5 haber leido en alta voz toda esta escritura
6 compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo,
7 el Notario, en un solo acto.-
8

9
10
11
12



13 **ING. JOSÉ ANUAR MILLÁN ABADÍA.**

14 C.I. 030159483-4

C.V. EXENTO - EXTRANJERO

15
16
17



18 **DR. PAULO GEOVANNY COELLAR NEIRA.**

19 C.C. 010241733-4

C.V. 316-0004 - BELLAVISTA

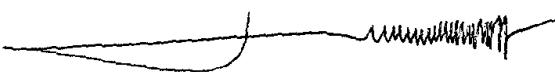
20

21

22

23

24



25 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**
NOTARIO XXIV DEL CANTÓN

26

27

28

SE O-



1 OTORGO ANTE MI, en fè de ello confiero este
2 QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en esta
3 ciudad de Guayaquil, el quince de Octubre
4 del dos mil doce.



Dr. Francisco Xavier Ycaza García
NOTARIO XXIV

17 **RESPALDO**
18
19 **EN**
20
21 **BLANCO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN	
DE LA	CIUDADANÍA
APPELLICIOS + NOMBRE	
SIERRA MORAN	
CECILIA DEL CARMEN	
LUGAR DE NACIMIENTO	
GUAYAS	
GUAYACUR	
BOLÍVAR (SAGRARIO)	
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-23	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO F	
ESTADO CIVIL SOLTERO	
FIRMA DEL DECLARANTE	

	REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
386-0027	09163881644
NÚMERO	CÉDULA
SIERRA MORAN CECILIA DEL CARMEN	
GUAYAS	GUAYASOL
PROVINCIA	CANTÓN
AYACUCHO	ZONA
PARROQUIA	<i>Manzanilla Surco 6</i>

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

卷之三

WATER



1 **DOY FE:** Que en esta fecha he tomado nota al margen
 2 de la matriz respectiva, de fecha primero de Octubre del dos
 3 mil doce, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO**
 4 de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-120006688** de fecha
 5 cinco de Noviembre del dos mil doce, emitida por la **AB.**
 6 **MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR**
 7 **JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES**
 8 **ESPECIALES**, mediante la cual se aprueba la escritura pública
 9 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
 10 **DENOMINADA REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR**
 11 **S.A.**, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, trece
 12 de Noviembre del dos mil doce.-

13



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

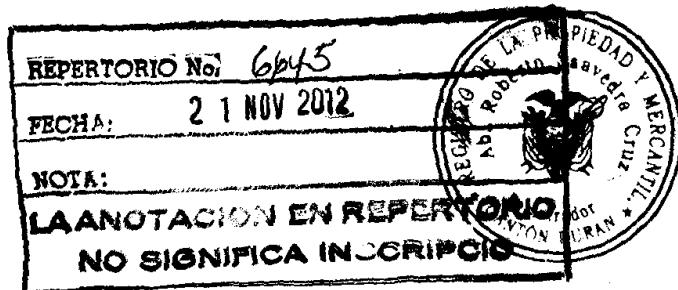
24

25

26

27

28



tro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ria 113 y Manabi

Número de Repertorio:

2012

6645

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.º Con fecha Veintisiete de Noviembre del Dos Mil Doce se inscribió la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA REPAPER RECEPCIONES DEL ECUADOR S.A. junto con la RESOLUCION N°SCUO.DJC.G.12 A/06688 de fecha Cinco de Noviembre del Dos Mil Doce dictada por la Abogada Melba Rodriguez Aguirre Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, en el Registro MERCANTIL de fojas 6133 a 6166 con el número de inscripción 372. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Ab. Roberto Saavedra Cruz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

TEST

IBLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004026

Guayaquil, 13 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm